



CONVERSEMOS DE...

REFORMA PREVISIONAL

SU GRAN IMPACTO SOCIAL



Soluciones Tecnológicas Contables, Tributarias y de Gestión de Negocios.

www.transtecnia.cl



ES EL CAMBIO MÁS GRANDE DESDE 1980, SUS PRIMEROS BENEFICIOS SOCIALES COMENZARÁN EN JULIO 2008 CON LA ENTREGA DE PENSIONES SOLIDARIAS Y APORTES PREVISIONALES SOLIDARIOS PARA QUIENES TENGAN 65 AÑOS, PERTENEZCAN AL 60% DE LA POBLACION CON MENORES INGRESOS, Y TENGAN UN TIEMPO DE PERMANENCIA MINIMO DE 20 AÑOS EN EL PAIS.

SE MODIFICA EL ACTUAL SISTEMA DE PENSIONES, GARANTIZANDO:

- **UNA VEJEZ MAS DIGNA PARA LOS CHILENOS**
- **MAYOR EQUIDAD EN LOS BENEFICIOS PARA HOMBRES Y MUJERES**
- **MAYOR COBERTURA PARA LOS INDEPENDIENTES Y TRABAJADORES JOVENES**
- **MAYOR RENTABILIDAD DE LOS FONDOS Y MÁS COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LAS AFP.**
- **MAYOR INCENTIVO AL AHORRO, FOMENTANDO EL APV EN LA CLASE MEDIA, CREANDO NUEVOS MECANISMOS TRIBUTARIOS.**

Con fecha 17 de Marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial, la Ley N° 20.255 que establece la Reforma Previsional, constituyendo el cambio más importante desde la creación de las AFP en 1980. Con esto se pone en marcha el nuevo sistema de pensiones, cuyos primeros beneficios se concretarán en Julio 2008.

BENEFICIOS:

LOS BENEFICIOS DE LA REFORMA SON:

1.- PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ, dirigida a hombres y mujeres que no tienen ahorros previsionales o no tienen derecho a recibir pensión de un régimen previsional y que pertenezcan a los sectores de más bajos ingresos. Para evaluar este requisito el gobierno utilizará como instrumento la Ficha de Protección Social. Para empezar se estima beneficiar al 40% de la población más pobre del país. El beneficio comenzará el 01 de Julio de 2008, con una pensión básica de \$60.000. Para Julio 2009, la pensión será de \$75.000. Como ejemplo importante, cabe mencionar que las dueñas de casa o mujeres sin trabajo remunerado, se verán directamente beneficiadas. Se estima que el 60% de las pensiones básicas solidarias serán recibidas por mujeres. Por otra parte, quienes reciban pensiones de asistencia automáticamente pasan a recibir la pensión básica solidaria.

2.- PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ, dirigida a personas que sean declaradas como inválidas y que no tengan derecho a recibir pensión de un régimen provisional, que su edad fluctúe entre los 18 y menos de 65 años de edad y que pertenezcan a los sectores de más bajos ingresos. El beneficio comenzará el 01 de Julio 2008, con una pensión básica de \$60.000. Para Julio 2009, la pensión será de \$75.000.

3.- APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ, dirigida a quienes teniendo ahorros previsionales, reciben actualmente una pensión inferior a \$255.000. Durante este año 2008, el beneficio recaerá sobre quienes reciban pensiones inferiores a \$70.000, en el 2009 a \$120.000, el 2010 a \$ 150.000, el 2011 a \$200.000 y el 2012 a \$255.000. Como ejemplo, esta medida beneficiará



enormemente a las temporeras que por la naturaleza de su trabajo tienen ingresos discontinuos, afectando su futura pensión de vejez. La fórmula que se aplicará para entregar el aporte solidario será la siguiente:

Año	Fórmula de cálculo
2008	APS= 60.000 – (0.86 * PBASE)
2009	APS= 75.000 – (0.625 * PBASE)
2010	APS= 75.000 – (0.50 * PBASE)
2011	APS= 75.000 – (0.375 * PBASE)
2012	APS= 75.000 – (0.294 * PBASE)

4.- APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ. Dirigida a personas que sean declaradas como invalidas y que reciban una jubilación inferior a \$75.000. **Durante este año 2008, se complementarán las pensiones de hasta \$60.000.**

5.- BONO POR HIJO NACIDO VIVO (INCLUYENDO HIJOS ADOPTADOS), dirigido a mujeres que se jubilen a partir del 01 de JULIO 2009, sean o no beneficiaria del sistema de pensiones solidarias, es decir, hayan o no cotizado, no se requiere pertenecer al sector de menores ingresos. Este bono corresponde al 10% de 18 Ingresos Mínimos Mensuales. **Actualmente \$ 259.200.**

6.- SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA AL CÓNYUGE DE LA MUJER, actualmente el hombre sólo era beneficiario de su mujer en la medida que sea declarado inválido.

7.- SE AUTORIZA LA DIVISIÓN DEL SALDO ACUMULADO EN LAS CUENTAS INDIVIDUALES EN CASO DE DIVORCIO O NULIDAD. Cuando el juez determine que existió menoscabo económico de una de las partes, la compensación podrá alcanzar hasta el 50% de lo acumulado en la cuenta individual, exclusivamente durante la unión en matrimonio. Esta medida entrará a regir a partir del 01 de Octubre de 2008 y será aplicable a los juicios de nulidad o divorcio que se inicien después de esa fecha.

8.- ELIMINACIÓN DE LA COMISIÓN FIJA COBRADAS POR LAS AFP. Se eliminan las comisiones fijas por cotización, retiros y por transferencia de saldo. La eliminación de este cobro significará un aumento en los ahorros previsionales y, por tanto, en la pensión. Esta modificación permite, a su vez, que los afiliados puedan comparar mejor las comisiones que cobran las distintas AFP.

9.- PARA LOGRAR UNA MAYOR RENTABILIDAD de los fondos de pensiones se amplían las alternativas de inversión en Chile y en el exterior, lo que permitirá alcanzar mejores pensiones para los afiliados a las AFP.

10.- SUBSIDIO A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES JÓVENES. (ENTRE 18 Y 35 AÑOS). Se entregará a los empleadores, por aquellos jóvenes contratados que perciban ingresos iguales o inferiores 1,5 veces el Ingreso mínimo mensual. Actualmente esto equivale a \$ 216.000. El subsidio corresponde al 50% de las cotizaciones calculadas sobre el Ingreso Mínimo mensual, actualmente \$7.200. Se entregará durante las primeras 24 cotizaciones del joven y **entrará en vigencia el 01 de Octubre 2008**. Lo anterior es válido sólo para cotizantes nuevos, entendiéndose por ello a los que tengan menos de 24 meses de cotizaciones en el sistema. Si para el segundo año se incrementa el sueldo pero dicho incremento, no llega a producir una remuneración superior a los dos ingresos mínimos, los beneficios se mantienen por el plazo máximo de los 24 meses.



11.- APOORTE A LAS CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJADORES JÓVENES. Se entregará un aporte directo a la cuenta de capitalización del joven por el mismo monto anterior, (50% de las cotizaciones calculadas sobre el Ingreso Mínimo mensual) **a partir de 01 de JULIO 2011.**

12.- AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO PARA LA CLASE MEDIA. Se mantiene el APV (ahorro previsional voluntario) tradicional y se crea el APVC (ahorro previsional voluntario colectivo) ahorro

de los trabajadores complementados con aportes de sus empleadores (según acuerdos a los que lleguen las partes). El trabajador podrá aumentar su pensión con este mecanismo y podrá elegir que beneficio tributario utilizará, es decir si pagará los impuestos al momento de hacer el aporte o al momento de retirar los fondos. Los aportes realizados por el empleador, serán considerados gastos necesarios para producir la renta.

Quienes opten por pagar el impuesto al momento de hacer los aportes, es decir, no utilicen la rebaja tributaria a la base de impuesto único a la renta , y que retiren el APV o el APVC, para adelantar o incrementar su pensión, recibirán un premio de parte del Estado, equivalente al 15% de lo ahorrado, el bono no podrá ser mayor a 6 UTM. Lo anterior empezará a regir a partir del 01 de Octubre de 2008.

13.- APOORTE PATRONAL, TRASPASANDO AL EMPLEADOR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA. A partir del 01 de JULIO de 2009. Se exceptuarán los empleadores que reciban subsidio previsional por la contratación de trabajadores jóvenes.

14.- AUMENTO DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA. Se iguala a 65 años, la edad máxima para la cobertura del seguro.

15.- SE INDEPENDIZA DE LAS AFP LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA. realizándose una licitación de este seguro para todos los afiliados, independiente





de la AFP en la que se encuentren. También se incentiva la subcontratación de servicios por parte de las AFP (entre éstas la atención al público y administración de cuentas y de fondos) estableciéndose que el pago de IVA por estos servicios podrá ser utilizado como un crédito al impuesto de primera categoría.

16.- EL INGRESO MÍNIMO IMPONIBLE DE TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR será igual al ingreso mínimo mensual vigente. Esto se aplicará en forma gradual, **a partir del 01 de Enero de 2009 y se concretará en el año 2011.** Permitirá aumentar los ahorros previsionales y tener una pensión mayor.

17.-LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS DEPENDIENTES, esto se implementará en forma gradual, a partir del 01 de Enero de 2012, estarán obligados a cotizar respecto al 40% de su renta imponible. Para el 2015 tendrá que hacerlo sobre el 100% de su renta. En todo caso a partir del 01 de Octubre de 2008, podrán cotizar de manera voluntaria. Tendrán acceso a todos los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, a la Asignación Familiar, podrán afiliarse a las Cajas de Compensación y estarán protegidos por la ley de accidentes del trabajo.

18.- SE ESTABLECE LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA, dirigida a quienes no tienen trabajo remunerado, ejemplo dueñas de casa o los estudiantes, podrán efectuar cotizaciones en la AFP en una cuenta de capitalización individual, accediendo a la cobertura del sistema de pensiones.

19.- SE CREA UN FONDO DESTINADO A LA EDUCACIÓN PREVISIONAL con el objeto de financiar iniciativas de la sociedad civil y de organizaciones sociales que propongan acciones orientadas a la educación y cultura previsional.